



La adaptación de puesto de trabajo por motivos de salud

¿Sabías que...

...la empresa tiene la obligación de proteger de forma específica a las personas trabajadoras especialmente sensibles a algún riesgo determinado del trabajo?

... esto implica que haya personas trabajadoras que no puedan ser empleadas en determinados puestos de trabajo, y que la empresa tendrá que cambiarles de puesto o hacer adaptaciones en el que ya desempeñan?

¡Importante!

Los cambios legales introducidos por la Ley 2/2025 han generado nuevos derechos para las personas a las que se les reconoce una incapacidad permanente.

La empresa no puede extinguir de forma directa el contrato como venía haciendo, sino que está

obligada a demostrar que ha hecho lo que se denomina “ajustes razonables” para la adaptación del puesto de trabajo o para el cambio a otro adecuado. Es decir, no puede despedir sin antes intentar realizar esos ajustes razonables.

La persona trabajadora a la que se le reconoce una incapacidad permanente tiene que comunicar de forma expresa su voluntad de continuar la relación laboral. Dispone de un plazo de 10 días naturales desde la notificación de la resolución del INSS que reconoce la incapacidad permanente para comunicarlo.

Esto abriría la posibilidad en algunos casos de presentar denuncia por despido, con el consiguiente derecho a indemnización económica.

Si estás en alguna de estas situaciones ponte en contacto con CCOO para aclarar tus dudas

Egoera horietako batean bazaude, jarri harremanetan CCOOrekin zure zalantzak argitzeko.



Dirulaguntza emanda / Subvencionado por:

